



Diebold Nixdorf

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

DIEBOLD NIXDORF, INCORPORATED Y SUS EMPRESAS AFILIADAS EN TODO EL MUNDO (“DIEBOLD NIXDORF”) TIENEN UN FIRME COMPROMISO CON LOS MÁS ALTOS PRINCIPIOS ÉTICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES, DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL DE DIEBOLD NIXDORF Y ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES (“CÓDIGO”). TODOS LOS PROVEEDORES DE DIEBOLD NIXDORF Y SUS RESPECTIVOS PROVEEDORES (CADA UNO DE ELLOS ES UN “PROVEEDOR”) DEBEN HACER SUYO ESTE COMPROMISO.

Se espera que los proveedores cumplan con todas las leyes aplicables, incluidas las leyes anticorrupción aplicables en todo el mundo, que promuevan la diversidad y las buenas prácticas de ciudadanía corporativa, que cumplan y excedan las normas ambientales, de salud y de seguridad, que respeten los derechos humanos, que soporten una cadena de suministros sostenible y transparente, incluidas las prácticas responsables para suministro de minerales, y que utilicen los sistemas de información y los procesos necesarios para garantizar el cumplimiento de este Código. Cuando un proveedor no cumple con este Código, pone en riesgo su relación comercial con Diebold Nixdorf, y puede causar la terminación de esa relación.

DERECHOS LABORALES Y HUMANOS

- El Proveedor debe tratar a sus empleados, asociados y trabajadores con dignidad y respeto.
- El Proveedor no debe participar en actividades que involucren tráfico de personas, esclavitud, trabajo de menores de edad o cualquier otra forma de trabajo que no se realice de forma voluntaria.
- El Proveedor no debe permitir ni participar en acciones ilegales discriminatorias o de hostigamiento en el sitio de trabajo. Diebold Nixdorf no tolera conductas que puedan hostigar, alterar o interferir con la capacidad de otra persona para trabajar.
- Los empleados, asociados y trabajadores del Proveedor no deben poseer, usar, distribuir ni vender drogas en las instalaciones de Diebold Nixdorf, ni realizar su trabajo bajo los efectos del alcohol o de las drogas.

MEDIOAMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD

- El Proveedor debe tener procesos que permitan reducir los desperdicios, evitar la contaminación, promover el reciclaje y conservar los recursos.
- El Proveedor debe proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para todos sus empleados, asociados y trabajadores, lo que incluye la preparación para enfrentar las emergencias, la higiene industrial y la protección para el uso de las máquinas, entre otras.
- El Proveedor debe cumplir con todas las leyes ambientales, de salud y de seguridad aplicables.

MINERALES QUE FINANCIAN CONFLICTOS

- Los minerales que financian conflictos incluyen la columbita–tantalita (mineral de tantalio), la casiterita (mineral de estaño), el oro, la wolframita (mineral de tungsteno) o sus derivados (tantalio, estaño, tungsteno y oro).
- El objetivo de Diebold Nixdorf es eliminar los minerales que financian o benefician directa o indirectamente los grupos armados en la República Democrática del Congo o de sus países limítrofes. Diebold Nixdorf espera que el Proveedor comparta este objetivo.
- Diebold Nixdorf realiza procesos de debida diligencia en su cadena de suministro para aumentar al máximo la transparencia e identificar el país y la empresa fundidora o refinadora de donde provenga cualquier material que financie conflictos y que pueda ser utilizado en sus productos. El Proveedor debe participar en los procesos de debida diligencia de Diebold Nixdorf y suministrar información completa y precisa, cuando se le solicite. El Proveedor debe realizar procesos similares de debida diligencia en su propia cadena de suministro.

ANTICORRUPCIÓN

- Está terminantemente prohibido que el Proveedor pague con cualquier elemento de valor, directa o indirectamente, a cualquier persona, entidad, oficial de gobierno, agencia de gobierno o a terceras personas, para:
 - Obtener o retener un negocio, o influenciar inapropiadamente cualquier acción o decisión, o
 - Ganar una ventaja comercial inapropiada.
- El Proveedor debe evitar las prácticas de corrupción y cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables, incluida, pero sin limitarse a, la Ley de Prácticas de Corrupción en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act "FCPA") de los Estados Unidos.
- El Proveedor debe garantizar que todas las facturas y otros informes financieros que suministre a Diebold Nixdorf sean precisos y transparentes; el Proveedor no debe describir erróneamente, falsificar, intentar ocultar ni disfrazar de ninguna forma cualquier transacción o solicitud de pago.

CONFLICTOS DE INTERÉS

- Un conflicto de interés se presenta cuando intereses o actividades personales están, o parecen estar, en conflicto con los mejores intereses como organizaciones de Diebold Nixdorf o del Proveedor.
- El Proveedor debe informar a Diebold Nixdorf acerca de cualquier conflicto de interés aparente o real que se presente en su relación con Diebold Nixdorf. Si la administración de Diebold Nixdorf aprueba un conflicto aparente o real, la decisión de aprobación debe documentarse.

REGALOS E INVITACIONES DE CORTESÍA

- En una forma que no sea frecuente, los empleados de Diebold Nixdorf pueden aceptar obsequios simbólicos, invitaciones de cortesía sencillas y otras cortesías comerciales, pero solo si hay un propósito comercial legítimo.
- Las siguientes situaciones no representan un propósito comercial legítimo y están terminantemente prohibidas:
 - Ofrecer un obsequio, una invitación de cortesía o un tratamiento preferente con la intención de influenciar la objetividad de la toma de decisión de un empleado, asociado o trabajador de Diebold Nixdorf;
 - Ofrecer un obsequio, una invitación de cortesía o un tratamiento preferente mientras está participando en un proceso actual de decisión de compra o de contratación con Diebold Nixdorf (por ejemplo, RFI, RFQ, RFP, RFS);
 - Un obsequio en forma de dinero, incluidas las tarjetas de regalo o los certificados;
 - Ofrecimiento de paseos recreativos, viajes o alojamientos extravagantes o lujosos.
- Está terminantemente prohibido que los empleados de Diebold Nixdorf soliciten obsequios, invitaciones de cortesía y otras gratificaciones al Proveedor.
- El Proveedor no debe ofrecer la oportunidad para que ningún empleado de Diebold Nixdorf compre productos, servicios o intereses financieros usando términos que no estén disponibles para todos los empleados de Diebold Nixdorf.
- El Proveedor no debe suministrar obsequios, invitaciones de cortesía o viajes en nombre de Diebold Nixdorf a fin de obtener o retener algún negocio para Diebold Nixdorf.

PRIVACIDAD DE DATOS

- El Proveedor debe cumplir con las leyes y los reglamentos de privacidad de datos aplicables cuando procese información personal de aquellos con los que hace negocios, incluidos proveedores, clientes, consumidores y empleados.
- En particular, el Proveedor debe procesar solamente la cantidad mínima de datos personales necesaria para realizar sus obligaciones con Diebold Nixdorf y solamente con el propósito establecido en su acuerdo con Diebold Nixdorf. El Proveedor debe mantener los datos personales confidenciales y seguros en todo momento.

PRECISIÓN DE LOS REGISTROS COMERCIALES

- El Proveedor debe mantener libros y registros precisos que reflejen transacciones y pagos reales y legítimos. La creación de documentos falsificados, imprecisos, incompletos o engañosos está terminantemente prohibida.
- Todos los libros y registros financieros deben cumplir con los principios contables normalmente aceptados.
- Los registros deben ser legibles y transparentes.

COMPETENCIA, PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- El Proveedor debe cumplir con todas las leyes aplicables a la competencia leal y al antimonopolio.
- El intercambio de información confidencial debe realizarse bajo un acuerdo de confidencialidad por escrito y ejecutado entre Diebold Nixdorf y el Proveedor. Cualquier intercambio de información confidencial debe hacerse con el propósito limitado de cumplir con los requisitos de ejecución contractual.
- El Proveedor no puede compartir ni divulgar información de propiedad intelectual, confidencial o ninguna otra información propietaria de Diebold Nixdorf que el Proveedor obtenga a través de terceros (incluida información desarrollada por el Proveedor e información relacionada con productos, clientes, precios, costos, conocimiento, estrategias, programas, procesos y prácticas).
- El Proveedor no debe divulgar material o información que no sea de carácter público ni negociar títulos de valor de Diebold Nixdorf con base en material o información que no sea de carácter público.

COMERCIO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN

- El Proveedor debe cumplir con el texto y el espíritu de todas las leyes aplicables de importación, exportación, clientes, sanciones, embargos, boicot y otros cumplimientos comerciales.

SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN

- El Proveedor debe mantener los sistemas y procesos de administración necesarios para permitir el cumplimiento de las leyes aplicables y de todos los elementos de este Código, lo que incluye la capacitación, la vigilancia, el mantenimiento de registros y la generación de informes.

RECURSOS DE DIEBOLD NIXDORF

- El Proveedor puede comunicarse con su gerente de suministros en Diebold Nixdorf, con el equipo de ética y cumplimiento de Diebold Nixdorf (compliance@dieboldnixdorf.com) o con la línea de atención EthicsPoint de Diebold Nixdorf (<https://secure.ethicspoint.com/domain/media/es/gui/2013/index.html>) para solicitar instrucciones o para reportar una violación potencial a este Código.





Gracias.